



“Bases reguladoras del proceso de constitución de las bolsas de trabajo de Agente de Igualdad para la realización de programas y para casos de sustitución.”

I.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer el proceso para constituir la bolsa de trabajo de Agente de Igualdad con el fin de proceder a su contratación para aquellos programas en que se necesite para su desarrollo así como para efectuar las sustituciones que se precisen.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

Duración de la bolsa: La vigencia de la bolsa será de CUATRO (4) años a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados y a cuyo término deberá ya estar realizado un nuevo proceso.

Tiempo de contratación: Para los casos de sustitución, la duración máxima del contrato será de dos (2) años, siendo sustituido por el candidato siguiente de la lista al llegar ese plazo; no obstante, si fuera por tiempo inferior a los dos (2) años se le reservará el tiempo restante para un nuevo contrato hasta cumplir con el plazo máximo antes citado de dos (2) años situándose en la primera posición de la lista.

Para las contrataciones que deriven de programas subvencionados por otras administraciones, la duración del contrato estará en función de la duración del programa, no pudiendo encadenar más de dos (2) programas anuales consecutivamente sea cual fuere la duración conjunta de los mismos.

Si en el momento de finalización de la bolsa hubiera contratos sin finalizar, estos continuarán hasta su finalización o los dos años como máximo, independientemente del plazo de vigencia de la bolsa.

Funciones: Además de las específicas que se determinen en los programas para los que se contraten o de las correspondientes a quienes sustituyan, sus funciones consistirán en actividades de propuesta, gestión, ejecución, control, tramitación e impulso, estudio e informe y, en general, las de colaboración técnica con el cuerpo superior y las propias de la profesión relacionadas con las actividades del trabajo social.

Retribuciones: Las retribuciones serán las que se determinen en el programa que fundamente la contratación o las que legalmente corresponda en caso de sustitución.

Renuncias y reservas: Cuando se produzca, la oferta de contratación será irrenunciable salvo en casos de embarazo, baja maternal o en los considerados como de violencia de género, por lo que su rechazo supondrá la eliminación de la bolsa a todos los efectos.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las personas interesadas deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y acreditarlos -en su momento- documentalmente:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Titulación: Título de Doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o Título de Licenciatura, Grado o Diplomatura más una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades, en un mismo curso y certificada por organismo público. (Requisito de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género)

En caso de haber sido obtenido en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación obligatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (*Declaración responsable que se contiene en la instancia. Anexo I*)

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales. (*Declaración responsable que se contiene en la instancia. Anexo I*)

IMPORTANTE: Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en la **instancia (Anexo I)** reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, acompañen la fotocopia del DNI, el título que se exige y el resguardo de haber abonado los derechos de examen.

La acreditación de los cursos y méritos para su valoración, se requerirá solamente a aquellos que aprueben la fase de oposición y se anunciará debidamente.

IV.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACION, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, TRÁMITE ELECTRÓNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

a) Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web municipal (www.ribarroja.es).

b) Las instancias se realizarán con el modelo de solicitud que figura en el **Anexo I** y que se encuentra disponible en la página web municipal (www.ribarroja.es).



c) El plazo de presentación finalizará el próximo día 21 de febrero.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 h., y el miércoles de 16'30 a 18'30 h, o en cualquiera de las formas admitidas en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común.

d) Los derechos de examen quedan fijados por la ordenanza municipal en 35 €

Los derechos de examen se efectuarán exclusivamente por ingreso directo o transferencia a la cuenta número **ES94-049-4409-3721-1000-0947** del **Banco de Santander**, no siendo admisible ni el giro postal ni el telegráfico.

En el ingreso o transferencia se hará constar claramente la convocatoria a la que se presenta.

Los derechos abonados sólo se devolverán a quienes no sean admitidos en los procedimientos selectivos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI** o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa del **título** exigido en la presente convocatoria.
- **Resguardo** del abono de los derechos de examen.

e) Para realizar la **TRAMITACIÓN TELEMÁTICA** a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y que se accede por el icono "RIBA-RED" en la página principal (www.ribarroja.es), es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

f) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el requerimiento para la subsanación de errores, se publicará la lista de admitidos y excluidos y se convocará para la realización del primer ejercicio.

g) El resultado de los exámenes y las siguientes convocatorias para los exámenes siguientes, se publicará en el Tabón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

h) Finalizado el último, se publicarán los resultados y se requerirá a los aprobados para que presenten la documentación que acredite los méritos que se valoran en la fase de concurso.

i) El Tribunal efectuará la valoración correspondiente y se publicará el resultado final provisional; tras el análisis de las reclamaciones -si se presentan- elevará la propuesta para que la Alcaldía resuelva definitivamente.

j) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciado el mismo o cuando no asistan al llamamiento, aun cuando se deba a causas justificadas.

V.- SELECCIÓN. El proceso selectivo se establece en una fase de oposición y otra de concurso. En la fase de oposición se realizará un caso práctico; en la fase de concurso se valorarán los méritos que justifiquen los aspirantes.

A) Fase de oposición:

Consistirá en resolver por escrito un caso práctico de entre tres (3) casos que serán propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y que estará relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Sin que la presente relación pueda considerarse como "*numerus clausus*", son funciones propias del puesto de trabajo las siguientes:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombre y mujeres.
- Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat Valenciana.
- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios especializados de la Generalitat Valenciana.
- Informar y asesorar mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipal.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las mismas.
- Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.

Se valorará el proceso analítico realizado, la claridad conceptual y de exposición y la precisión y alcance de las conclusiones o del resultado que se presente.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma.

B) Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán, en el plazo que se establezca a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados, los documentos que estimen pertinentes para su valoración.

Se valorará los siguientes méritos:

I.- Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados como Agente de Igualdad en cualquier Administración Pública: 0,60 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente y hasta un máximo de 3 puntos. La justificación de los servicios prestados en la Administración deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto.



b) Por servicios prestados como Agente de Igualdad en empresas y entidades sin ánimo de lucro, siempre que el objeto en ambas esté relacionado con las actividades del trabajo social: 0'40 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente y hasta un máximo de 3 puntos.

La justificación de los servicios prestados en empresas o entidades se justificará con el Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y con el Contrato de trabajo o de otro documento donde conste la categoría laboral de cada uno de los periodos a valorar.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

II.- Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 1 punto.

Certificado Elemental o A2: 0,25 puntos.

Certificado "Mitjà" o B1: 0,5 puntos.

Certificado Superior o C2: 1 punto.

Se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

En caso de empate de puntuaciones se tendrá en cuenta la mayor puntuación del caso práctico y si persistiera se tendrá en cuenta al de mayor puntuación en la experiencia profesional en su conjunto y si continuase al de mayor nivel del conocimiento del valenciano.

Si ello no produjera desempate se procederá al sorteo entre los aspirantes.

VI.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Titular: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Presidente Suplente: Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario Titular: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, con voz y sin voto.
- Secretario Suplente: Personal funcionario con habilitación de carácter estatal, con voz y sin voto.

Dos Vocales Titulares y sus Suplentes: Personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

El Tribunal tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

En caso de ausencia de la Presidencia Titular y Suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal de mayor categoría.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará, público junto con la lista provisional de aspirantes admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesorías y colaboraciones.

VII.- CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Tàrrida, Plaça Constitució nº 9.

Anexo I.

Instancia